



## ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 2 “JUAN MARÍA GUTIÉRREZ” PROVINCIAL N° 35

PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL,  
PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA y  
PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN FILOSOFÍA

### REGLAMENTO INTERNO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRA

(Reunión de Consejo Consultivo Acta N° 421/2013, Folio 124 y

Modificatoria del art. 10º, Reunión de Consejo 3-8-2014, Acta 446, Fs. 193 a 196)

**Artículo 1º:** El presente reglamento regula la organización, desarrollo y evaluación de las Adscripciones a cátedra que se realicen en las instituciones educativas de Nivel Superior (Profesorado de Nivel Inicial, Profesorado de Nivel Primario y Profesorado de Educación Secundaria Filosofía) que se cursan en la Escuela Normal Superior N° 2 “*Juan María Gutiérrez*” Provincial N° 35 de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el Dec. 798/86 R.O.I.S. (Reglamento Orgánico de los Institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe) en los artículos 125 a 133, por disposición establecida en Reunión de Consejo Consultivo Acta N° 421/2013, Folio 124, derogando la reglamentación anterior acordada en Reunión de Consejo Consultivo Acta N° 232/01, Folio 55.

### Requisitos de admisibilidad

#### Artículo 2º:

2.1) Los graduados de la institución para ser admitidos en carácter de adscriptos deben cumplir con los requisitos establecidos en el R.O.I.S., art. 125º:

“a) Poseer el título de nivel terciario y/o superior cuyos estudios incluyan esa asignatura como específica de la carrera.

- b) Haber obtenido un promedio general Bueno (3) como mínimo en su especialidad.
- c) Haber obtenido como mínimo 4 (Distinguido) en la asignatura en la que se inscribe.
- d) Haber presentado su solicitud de adscripción a la Dirección, en el lapso comprendido entre el 1 de Diciembre y el 31 de marzo del año siguiente”.

En relación al art. 125º c), se tendrán en cuenta espacios curriculares homologables de planes de estudios previos a los vigentes y la conversión de la nota equivalente según sistema escalar<sup>1</sup> y/o conceptual<sup>2</sup> de evaluación.

2.2) Cuando los aspirantes no sean graduados de la institución deberán acreditar conjuntamente con lo dispuesto en el art. 2.a), desempeño en escuelas de educación primaria, en nivel Inicial o en escuelas secundarias del Sistema Educativo Provincial.

En caso de no existir convenio de articulación entre la E.N.S. Nº 2 y la escuela de desempeño, las autoridades realizarán las gestiones oportunas para concretarlo.

2.3) Cuando los aspirantes se presenten para los Talleres de Práctica I, II, III o IV, deberán contar con un mínimo de 2 años de antigüedad en el nivel específico.

### **Criterios de selección y Adjudicación**

**Artículo 3º:** El máximo de adscriptos por cátedra es uno. Según lo dispuesto en el art. 127º del R.O.I.S.: “Si los postulantes para la adscripción a una cátedra fueran dos o más se seleccionará a aquel que reúna mejores antecedentes”.

El Consejo académico seleccionará a aquel postulante según un orden de mérito que contemple en un primer escalafón aquellos que acrediten pertenencia institucional, sean graduados o profesores por medio de la

---

1 En caso de provenir de planes de estudio previos o instituciones que contemplen un sistema escalar de 1 a 10 se deberá realizar la conversión numérica correspondiente: 3 equivale a 6 y 4 equivale a 8 puntos.

2 En caso de existir un caso particular de sistema conceptual -no numérico- el Consejo resolverá fundando debidamente el decisorio.

formación de grado, postgrado y/o desempeño profesional, etc. En un segundo escalafón los aspirantes externos.

Distribuirá el listado de postulantes y sus respectivos antecedentes a la Comisión evaluadora constituida para cada espacio curricular<sup>3</sup> para la confección del respectivo orden de mérito.

**Artículo 4º:** “La adscripción a la cátedra será adjudicada por una Comisión integrada por el Director<sup>4</sup>, el Jefe de Sección y el Profesor de la asignatura, quiénes elaborarán un acta fundamentando la elección realizada” (R.O.I.S., art. 126). En los talleres de la práctica el profesor designado para constituir la comisión será el del nivel específico, o en su defecto con titulación específica del nivel para el cual forma.

**Artículo 5º:** La comisión evaluadora mencionada en el art. anterior, deberá proceder con los siguientes criterios para la ponderación de los antecedentes:

3.1) Nota<sup>5</sup> obtenida en la materia, seminario, seminario-taller o taller específico, o sus espacios análogos en planes de estudio anteriores.

3.2) Se contemplará subsidiariamente acorde al formato del espacio curricular:

3.2.1) En las materias teóricas el promedio<sup>6</sup> obtenido durante el transcurso de la carrera.

3.2.2) En los talleres del trayecto de la práctica:

- a) La antigüedad en la práctica profesional,
- b) El promedio obtenido en el trayecto de la práctica y
- c) El promedio general<sup>7</sup> de la carrera.

---

3 En el caso de los profesados de Nivel Primario e Inicial la Comisión estará integrada por el profesor del curso específico al cual será asignado el adscripto en caso de ser aceptado.

4 De no haber Director de terciaria en funciones, según el art. 12º inc. a) del ROIS: “El Regente tiene las funciones y obligaciones que a continuación se consignan: a) Reemplazar al Director en su ausencia con iguales deberes y atribuciones, y representarle cuando éste así lo disponga”.

5 Nota mínima cuatro puntos o equivalente.

6 Nota mínima tres puntos o equivalente.

7 Nota mínima tres puntos o equivalente.

**Artículo 6°:** “De existir paridad en la evaluación de los antecedentes de dos o más postulantes, rige el art. 128° del R.O.I.S: “En el caso en que se produjera un empate entre los aspirantes, el Director dispondrá la realización de una prueba sobre los contenidos de la asignatura, que será evaluada por la Comisión mencionada en el artículo 126°”.

**Artículo 7°:** Según la disponibilidad de los talleres de práctica y en concordancia con el orden de mérito establecido, se procederá a distribuir a los aspirantes en orden inverso a la cursada: Taller IV, III, II y I.

**Artículo 8°:** No será adjudicada la adscripción que no cuente con el voto favorable en el acta de adjudicación redactada por la Comisión del Profesor del espacio curricular específico en el cual ha sido solicitada la misma.

En caso de que un profesor se niegue sistemáticamente a recibir adscriptos, el Consejo podrá solicitar que el docente brinde las explicaciones correspondientes en reunión convocada a tal fin.

### **Obligaciones de los adscriptos**

**Artículo 9°:** Asistencia de al menos 50% de las clases dictadas por el profesor durante los dos años de adscripción (art. 130.a-R.O.I.S.). En caso de que el adscripto no cumplimente el 50% durante el primer año, caducará la adscripción y no podrá solicitar ser reinscripto en la materia en cuestión.

**Artículo 10°:** Realizar actividades centradas en la función docente. Estas son:

#### **10.1-Primer año:**

- a) Tareas docentes auxiliares del profesor de cátedra.
- b) Lectura de bibliografía sobre contenidos curriculares propios de la asignatura.
- c) Profundización de temas específicos.
- d) Presentación de un informe escrito sobre las tareas realizadas antes del 1º de marzo del año siguiente (art. 130.d-R.O.I.S.).

#### **10.2-Segundo año:**

- a) Continuación en el desarrollo de las tareas indicadas anteriormente, con incremento de sus responsabilidades docentes de acuerdo con la planificación que establezca el titular de la cátedra.
- b) Planificación, puesta en práctica y evaluación de una Unidad Didáctica o tema-problema de la planificación anual de la cátedra
- c) Presentación de un trabajo monográfico cuyo objeto será el tema abordado en la Unidad Didáctica desarrollada por el adscripto, el cual dará sustento teórico a la intervención prevista durante la adscripción. Los requisitos formales del mismo se detallan en el anexo de este reglamento.

El trabajo monográfico se presentará incluyendo el diseño y evaluación de la Unidad Didáctica desarrollada (que versará sobre el tema investigado) al profesor de la cátedra.

La presentación se realizará en doble formato digital y escrito, este última por triplicado.

En cuanto al plazo el material deberá ser presentado “antes del 1º de junio del curso siguiente al de finalización de la adscripción” (R.O.I.S., art. 130.e). *Dicho plazo se extiende de oficio por prórroga ordinaria hasta el 1º de agosto del curso siguiente al de finalización de la adscripción para dar lugar a los últimos ajustes del trabajo monográfico, planificación de la unidad didáctica e instrumento de evaluación respectivo.*

*El adscripto podrá solicitar hasta el 1º de agosto inclusive, una prórroga excepcional por razones fundadas (salud, laboral, fuerza mayor, etc.). La razón que funda el pedido será expuesta por medio de nota ingresada en Secretaría, dirigida a la autoridad del nivel y deberá ser acreditada a través del documento respectivo. Será competencia del Consejo Académico, previo informe del Profesor responsable de la adscripción, la valoración sobre el carácter fundado de la causa para conceder dicha prórroga excepcional.*

*La prórroga excepcional, en caso de ser otorgada, se extiende hasta el 1º de marzo del año siguiente.*

*Serán causales de caducidad de la adscripción: a) La extinción del plazo contemplado en la prórroga ordinaria sin que medie cumplimiento de los requisitos académicos-pedagógicos ni solicitud de prórroga extraordinaria por parte del adscripto, b) La denegatoria del Consejo Académico en relación con la causa que funda la prórroga extraordinaria y c) La extinción del plazo*

*contemplado en la la prórroga extraordinaria sin que medie cumplimiento de los requisitos académicos-pedagógicos por parte del adscripto.*

### **Obligaciones de los profesores**

**Artículo 11°:** Conocer el Capítulo XVII:" Actualización de los Egresados" del R.O.I.S y el Reglamento Interno elaborado por el Consejo Académico de la Institución.

**Artículo 12°:** Registrar en la planilla institucional confeccionada a tal fin que se adjuntará a la de los alumnos regulares, la concurrencia para cumplimentar los porcentajes requeridos de asistencia.

**Artículo 13°:** Coordinar el trabajo monográfico que el docente Adscripto presentará.

**Artículo 14°:** Garantizar la programación de la tarea del periodo de Adscripción que debe centrarse en la función docente sin descuidar las actividades necesarias vinculadas con la elaboración del trabajo monográfico.

**Artículo 15°:** Evaluar al finalizar el primer año el informe escrito por el adscripto sobre los trabajos realizados, "expidiéndose acerca del mismo antes del 1° de abril" (R.O.I.S., art. 130.d).

**Artículo 16°:** Presentar al Jefe de Sección a fin del primer año lectivo:

- a) fotocopia de la planilla de asistencia (En caso de materias cuatrimestrales al culminar la cursada),
- b) trabajos realizados por el docente Adscripto con la evaluación respectiva,
- c) el informe escrito por el adscripto como cierre del primer año de adscripción y la evaluación correspondiente.

**Artículo 17°:** Presentar al Jefe de Sección a fin del segundo año lectivo:

- a) fotocopia de la planilla de asistencia,
- b) la evaluación sobre el desarrollo de la unidad didáctica,

c) la monografía al culminar la adscripción. La monografía deberá ser entregada por duplicado a la comisión evaluadora.

**Artículo 18°:** Informar a la Jefatura de Sección sobre cualquier situación que se presente durante la puesta en práctica de la unidad didáctica, la cual deberá estar respaldada en un acta confeccionada el día que se observa la circunstancia. En caso de detectarse graves irregularidades durante el desarrollo de la práctica, la Comisión podrá por fallo unánime fundado en acta dar fin a la misma.

### **De la evaluación**

**Artículo 19°:** La nota de la adscripción será la resultante del proceso de adscripción y de la monografía que brinda un cierre a la misma.

Durante el proceso de evaluación se tendrán en cuenta:

- a) El desarrollo de la unidad didáctica (preparación de las clases, dinámica de trabajo desarrollada, adecuación de la bajada didáctica al nivel y modalidad específica, modos de vinculación con los alumnos, etc.),
- b) La responsabilidad y compromiso asumido durante los dos años de cursado de la adscripción y
- c) La calidad, pertinencia y profundidad del eje temático elegido en el trabajo monográfico, junto al cumplimiento de los requisitos formales que se detallan en el anexo del presente reglamento.

**Artículo 20°:** Se realizará una defensa oral del proceso y su trabajo final ante el tribunal conformado por el Profesor de la cátedra, el Jefe de Sección y el Director, “quiénes elaborarán un acta fundamentando la elección realizada” (R.O.I.S., art. 126).

### **Acreditación y registro**

**Artículo 21°:** Finalizada y aprobada la adscripción la Dirección de la Escuela extenderá una certificación para el adscripto que contemple el informe final presentado por el profesor y la evaluación realizada por la Comisión (R.O.I.S., art. 131).

**Artículo 22º:** La Dirección del establecimiento extenderá una certificación para el profesor<sup>8</sup> que dirigió el proceso que lo acredite como co-formador a los efectos del escalafonamiento como un curso dictado de 60 horas cátedra.

**Artículo 23º:** Registrar las adscripciones aprobadas en un libro de Actas confeccionado a tal fin, el cual será archivado en Regencia.

### **De la Biblioteca**

**Artículo 24º:** Para garantizar la calidad de la formación académica y el acceso a la bibliografía los adscriptos, durante el tiempo de cursado de la adscripción, podrán hacer uso del material de biblioteca, debiendo devolver el mismo en tiempo y forma.

Para acceder al material bibliográfico y/o didáctico el Consejo remitirá un listado a la Biblioteca de las adscripciones en curso y la Regencia extenderá los certificados correspondientes, los cuales deberán ser presentados por el adscripto para el retiro del material solicitado a la bibliotecaria.

---

8 Profesores en caso de ser pareja pedagógica.

## **ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRA**

### **PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO MONOGRÁFICO:**

#### **Estructura:**

Título

Índice

Introducción o prólogo

Cuerpo o desarrollo temático dividido en capítulos o subtemas

Conclusiones

Bibliografía (según Normas APA)

Diseño y evaluación de la Unidad Didáctica desarrollada

#### **Parámetros formales:**

Tamaño de la hoja: A4.

Tipo de letra: Arial

Tamaño de letra: 12.

Interlineado: 1,5.

Opcional: Apéndices o Anexos en caso de ser necesarios (permiten subir entrevistas, imágenes, etc.).

Extensión (mínima: 10 carillas-máxima: 20 carillas).